

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES, RESOLUCIÓN SRECD/18/05/2022, DE 27 DE MAYO DE 2022.**

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante SRECD/18/05/2022, de 27 de mayo, del Consejero Delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., las ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 107/2022, de 3 de junio), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/13/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo)

II.- Dentro del plazo previsto en la convocatoria, finalizado éste el 24 de junio a las 23.59 horas, se presentaron las siguientes solicitudes:

1º TRUEBA&TRUEBA PRODUCCIONES SL (B39864095)

2º TYL ESCÉNICAS PRODUCCIONES (V87963781)

3º MONTREUX ENTERTAINMENT SL (B39822127)

4º D. IGNACIO GUITIERREZ-SOLANA AIZPURUA (72061014J) junto con D. JESÚS FRANCISCO CHOYA ZATARAIN (72260280F)

5º INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO RIPA IBERIS, SL (B39460779)

III.- Conforme a lo previsto en las Bases y Convocatoria, se designó un Comité Externo de Valoración formado por las siguientes personas:

- D<sup>a</sup>. Marisa Fernández Armenteros.
- D<sup>a</sup>. Susana de la Sierra Morón.
- D. Luis Ángel Ramírez Pérez.

Todos los indicados aceptaron su cargo, manifestando no estar incurso en causa de incompatibilidad para desarrollar las funciones encomendadas, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las Administraciones Públicas.

IV.- Dado traslado de la documentación presentada por los solicitantes, por el Comité de Valoración se realizó examen de cada uno de los proyectos presentados, levantándose

acta y emitiéndose informe de evaluación, de fecha 06 de septiembre de 2022, con el siguiente resultado:

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES SL	B39864095	MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN: ENTRE EL SUEÑO Y LA VIGILIA	16,5	1	3,5	0	0	9	23	53
TYL ESCÉNICAS PRODUCCIONES	V87963781	ULI EL PERRO	13	2,5	0	4	3	5	10	37,5
MONTREUX ENTERTAINMENT SL	B39822127	LOBO	13	2,5	5	6	8	15	18	67,5
D. IGNACIO GUITIERREZ-SOLANA AIZPURUA (72061014J) junto con D. JESÚS FRANCISCO CHOYA ZATARAIN	72061014J 72260280F	JANDIMAN OR: YO TAMBIÉN SOY AMERICANO	7	0	2,5	1	1	5	23	39,5
INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO RIPA IBERIS, SL	B39460779	CON FLORES A MARÍA BLANCHARD	17	6	0	0	0	3	16	42

V.- Conforme a lo previsto en las bases, actúa como Instructor D. Antonio Navarro Cruz, responsable Director de la Fimoteca de Cantabria en la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.

Por parte del Instructor, a la vista del expediente, así como del informe de evaluación del comité externo de experto, conforme a lo previsto en el artículo 9.7 de las Bases, se eleva la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL,

PRIMERO.- Proponer como beneficiarias de la ayuda a las productoras relacionadas en el **Anexo I** de esta propuesta de resolución, por un importe total de 120.000,00 €.

SEGUNDO.- Proponer la denegación de la ayuda a las productoras relacionadas en el **Anexo II** por no haber obtenido la puntuación mínima de 9 puntos exigida en el artículo

14.4 apartado VI), de las Bases, criterio de valoración “viabilidad económica y empresarial”.

TERCERO.- El importe de las ayudas concedidas agota el crédito disponible en la convocatoria Resolución SRECD/18/05/2022, de 27 de mayo de 2022, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales.

CUARTO.- Las ayudas concedidas serán abonadas a los beneficiarios en los términos previstos en el artículo 12 de la UIC/13/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo)

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será de dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución que acuerda la concesión de la ayuda.

SEXTO.- Sólo tendrán la consideración de subvencionables, los gastos previstos en el artículo 16 de las Bases de la Convocatoria.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de las Bases de la Convocatoria, así como de lo recogido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

OCTAVO.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la ayuda recibida conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo

NOVENO.- Los beneficiarios deberán mantener la titularidad del proyecto durante un plazo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se tenga por justificada la subvención.

DÉCIMO.- La Sociedad Regional realizará las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

UNDÉCIMO.- Los beneficiarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

DUODÉCIMO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las acciones de revocación y reintegro previstas en el artículo 19 de las Bases, conforme a las causas y procedimiento previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DÉCIMOTERCERO.- En lo no especificado, esta ayuda está sujeta a lo previsto en su convocatoria, bases, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Cantabria, y demás normas aplicables sobre la materia. C/ Gamazo s/n. 39004. Santander. Tlf: 942 361606

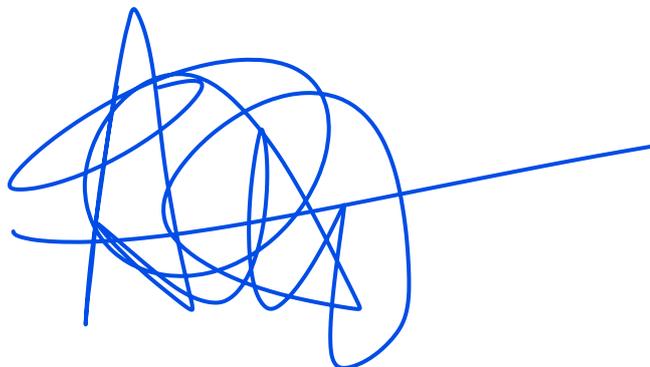
DÉCIMOCUARTO.- Notifíquese esta propuesta provisional de resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 9.7 de las Bases de la Convocatoria, a fin de que puedan realizar alegaciones por plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación.

En Santander, 14 de septiembre de 2022.

El Instructor

Antonio Navarro Cruz

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.



**ANEXO I.- PROPUESTA PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2022**

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES	IMPORTE
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7		
MONTREUX ENTERTAINMENT SL	B39822127	LOBO	13	2,5	5	6	8	15	18	<b>67,5</b>	<b>80.000 €</b>
TRUEBA & TRUEBA PRODUCCIONES SL	B39864095	MANUEL GUTIÉRREZ ARAGÓN: ENTRE EL SUEÑO Y LA VIGILIA	16,5	1	3,5	0	0	9	23	<b>53</b>	<b>40.000 €</b>

## ANEXO II.- PROPUESTA PROVISIONAL DE DENGACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2022

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO RIPA IBERIS, SL	B39460779	CON FLORES A MARÍA BLANCHARD	17	6	0	0	0	3	16	<b>42</b>
D. IGNACIO GUITIERREZ-SOLANA AIZPURUA (72061014J) junto con D. JESÚS FRANCISCO CHOYA ZATARAIN	72061014J 72260280F	JANDIMAN OR: YO TAMBIÉN SOY AMERICANO	7	0	2,5	1	1	5	23	<b>39,5</b>
TYL ESCÉNICAS PRODUCCIONES	V87963781	ULI EL PERRO	13	2,5	0	4	3	5	10	<b>37,5</b>